

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 3</p>

RESOLUCION No.3557

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

Por el cual se realiza una Adición Sin Situación de Fondos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; de recursos que la Gobernación del Departamento destinó para atender la emergencia de la pandemia del COVID-19"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ordenanza No. 018 de 2003 y la Ordenanza No. 007 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, en el Acuerdo No.024 del 18 de diciembre de 2019, en su artículo cuarto, autoriza al Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para que incorpore por Resolución al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la presente Vigencia los recursos que la Gobernación del Departamento destine para la salud y deban ser ejecutados por el Instituto.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y éste deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que de conformidad con la Ordenanza No.018 del 18 de julio de 2003, mediante la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a este le corresponde ejecutar las competencias definidas en la Ley 715 de 2001, que en materia de salud debe desarrollar el Departamento Norte de Santander.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 43 (...) "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia"

Que mediante Decreto No. 000308 del 14 de marzo de 2020, el Gobernador del Departamento Norte de Santander declaró la calamidad pública en el Departamento Norte de Santander, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta, contención y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en el Departamento de Norte de Santander."

Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen el instrumento a través del cual las entidades territoriales pueden cumplir con las competencias en materia de salud, entre las cuales se encuentran las referidas a la salud pública, en donde a partir de la ley 100 de 1993 se les transformó en entidades descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que sobre contratos y viabilidad de las transferencias, también puede consultarse el art.69 de la ley 179 de 1994, el cual señala que: "las empresas sociales del estado podrán recibir transferencias directas de la nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de la ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción..."

Que mediante Resolución No.000682 del 30 de Noviembre de 2020, el Gobernador del Departamento Norte de Santander ordeno transferir unos recursos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA**, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.404.131.643.00)**; para que éste en virtud de las competencias asignadas, adelante los procesos contractuales necesarios a fin de garantizar las acciones necesarias para la respuesta, contención y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID – 19). "Plan de Expansión en salud COVID-19 apoyo a la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, para la adecuación física en el área de expansión de la Institución, en lo que corresponde a incrementar el número de camas de hospitalización y de Unidades de Cuidados Insensivos".



 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD <small>NORTE DE SANTANDER</small>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small>
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04	RESOLUCION	Página 2 de 3

RESOLUCION No.3557

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

Por el cual se realiza una Adición Sin Situación de Fondos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; de recursos que la Gobernación del Departamento destinó para para atender la emergencia de la pandemia del COVID-19"

Que, el FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, para dar cumplimiento al plan de Mejoramiento suscrito con la Superintendencia Nacional de Salud debe adicionar y ejecutar estos recursos **Sin Situación de Fondos**, lo cual conlleva a expedir las respectivas disponibilidades presupuestales, registros presupuestales, obligaciones, giros y demás comprobantes contables necesarios.

Que, por los conceptos expuestos, se hace necesario modificar mediante adición el Presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para la actual vigencia en la suma **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.404.131.643.00) – SIN SITUACIÓN DE FONDOS.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para la actual vigencia la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.404.131.643.00) – SIN SITUACIÓN DE FONDOS.**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	1,404,131,643.00
13	INGRESOS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	1,404,131,643.00
133	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1,404,131,643.00
1331	INGRESOS CORRIENTES	1,404,131,643.00
1331.2	NO TRIBUTARIOS	1,404,131,643.00
1331.204	TRASFERENCIAS	1,404,131,643.00
1331.2042	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	1,404,131,643.00
1331.20422	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	1,404,131,643.00
1331.204222	TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO SIN SITUACION DE FONDOS	1,404,131,643.00
1331.2042222	ESTAMPILLAS RECURSOS DEL BALANCE 20% Y 80% - SIN SITUACION DE FONDOS	103,728,600.00
1331.2042224	ESTAMPILLAS 20% - SIN SITUACION DE FONDOS	1,300,403,043.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para la actual vigencia la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.404.131.643.00) – SIN SITUACIÓN DE FONDOS.**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	EGRESOS DEL DEPARTAMENTO	1,404,131,643.00
25	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1,404,131,643.00
252	GASTOS DE INVERSIÓN	1,404,131,643.00
2524	SUBCUENTA OTROS GASTOS DE SALUD - GASTOS DE INVERSIÓN	1,404,131,643.00
2524.10	2.4.10 FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD	1,404,131,643.00
2524.107	OTROS PROYECTOS DE INVERSIÓN - SIN SITUACIÓN DE FONDOS	1,404,131,643.00
2524.10705	ATENCION AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA PANDEMIA COVID19 EN EL DEPARTAMENTO - SIN SITUACION DE FONDOS	1,404,131,643.00



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 3 de 3</p>

RESOLUCION No.3557

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

Por el cual se realiza una Adición Sin Situación de Fondos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; de recursos que la Gobernación del Departamento destinó para atender la emergencia de la pandemia del COVID-19"

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería la ejecución de los recursos adicionados en esta Resolución, expidiendo sin Situación de Fondos los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registros Presupuestales, Definitivas, Comprobantes de Tesorería y Contabilidad.

RUBRO IDS	RUBRO GOBERNACIÓN	NOMBRE	VALOR	DESCRIPCIÓN
10V -2524.10705	A.2.4.14.3	ATENCION AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA PANDEMIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO	1.404.131.643.00	800014918-9 - ESE HOSPITAL ERASMO MEZ DE CÚCUTA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "PLAN DE EXPANSIÓN EN SALUD COVID-19 APOYO A LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ DE CÚCUTA, PARA LA ADECUACIÓN FÍSICA EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN DE LA INSTITUCIÓN. EN LO QUE CORRESPONDE A INCREMENTAR EL NÚMERO DE CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN Y DE UNIDADES DE CUIDADOS"

ARTÍCULO CUARTO: Con base en lo anterior ajústese el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) Sin Situación de Fondos de acuerdo a las modificaciones de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La información que requieran los diferentes entes de control y vigilancia, relacionada con los proyectos ejecutados por el Departamento Norte de Santander, deberán solicitarla a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, en virtud que dichos proyectos no fueron ejecutados por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR

Elaboró:  Jajaira Prato - PU Apoyo Oficina Presupuesto
Proyecto: Doris Ortiz Morales - P.U. Coordinadora Oficina de Presupuesto
Revisó:  Carmen Elena Sepúlveda Ayala - PE Coordinadora Recursos Financieros
Wilmar Manuel Cepeda Bastos -Asesor 

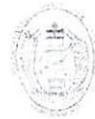




Libertad y Orden

República de Colombia

000682



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2020

(30 NOV 2020)

"Por el cual se ordena una transferencia de recursos destinados a la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Erazmo Meoz para atender la emergencia del COVID-19."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTADNER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, ley 179 de 1994, y el artículo 5 del Decreto 538 de 2020, y,

CONSDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y éste deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 43 (...) "**Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia**"

Que mediante Decreto No.000308 de marzo 04 de 2020, se declaró la calamidad pública en el Departamento de Norte de Santander, con el fin de adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta, contención y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID – 19), en el Departamento Norte de Santander.

Que las empresas Sociales del Estado, constituyen el instrumento a través del cual las entidades territoriales pueden cumplir con las competencias en materia de salud, entre las cuales se encuentran las referidas a la salud pública, en donde a partir de la ley 100 de 1993 se les transformó en entidades descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que sobre contratos y la viabilidad de las transferencias, también puede consultarse el art. 69 de la ley 179 de 1994, el cual señala que: "*las empresas sociales del estado podrán recibir transferencias directas de la nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de la ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción...*"

Que el artículo 5 del Decreto 538 del 12 de abril de 2020, reguló lo relacionado con la entrega de recursos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales a los prestadores de servicios de salud, señalando que: "**durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar**



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. **000682** de 2020

(30 NOV 2020)

"Por el cual se ordena una transferencia de recursos destinados a la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Erazmo Meoz para atender la emergencia del COVID-19."

transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19.

Que La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ DE CUCUTA**, solicitó el apoyo económico por concepto del desarrollo del proyecto "Plan de Expansión en salud COVID-19 apoyo a la ESE Hospital Universitario Erazmo Meoz de Cúcuta, para la adecuación física en el área de expansión de la Institución, en lo que corresponde a incrementar el número de camas de hospitalización y de Unidades de Cuidados Intensivos.

De acuerdo al Plan de Expansión propuesto por la ESE Hospital Erasmo Meoz para atender la Pandemia del COVID-19 se proyectó una ampliación de 200 nuevas Unidad de Cuidados Intensivos y 150 camas de hospitalización, dentro de las acciones desarrolladas por la ESE y con el Apoyo de la Gobernación del Departamento se han logrado a la fecha, instalar 123 camas de Unidad de Cuidados Intensivos y 56 camas de Hospitalización.

De acuerdo con el reporte entregado por la E.S.E. Hospital Universitario Erazmo Meoz en el Puesto de Mando Unificado desarrollado el día 30 de Noviembre del año en curso se reporta una ocupación superior al 90%, ante lo cual se hace necesario continuar con el proceso de ampliación, con el fin de dar respuesta pronta y oportuna a los nuevos requerimientos, teniendo en cuenta el incremento de nuevos casos positivos de pacientes con el virus del COVID-19 en el Departamento Norte de Santander, en general, y en especial en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana.

Que se hace necesario transferir recursos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ DE CUCUTA**, con el fin de atender la financiación del proyecto mencionado en el considerando anterior, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.404.131.643,00)**, para que éste en virtud de las competencias asignadas, adelante los procesos contractuales necesarios a fin de garantizar las acciones necesarias para la respuesta, contención y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID - 19).



Libertad y Orden

República de Colombia



000682



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2020

(30 NOV 2020)

"Por el cual se ordena una transferencia de recursos destinados a la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Erazmo Meoz para atender la emergencia del COVID-19."

Que en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia fiscal de 2020, existen los rubro A.2.4.14.13 ATENCION AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA PENDEMIAS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO y A.2.4.14.3RB ATENCION AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA PENDEMIAS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003548 del 30 de Noviembre de 2020 por **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.404.131.643,00)**, generado en la Oficina de Presupuesto y certificado por el Secretario de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Que se hace necesario transferir los recursos enunciados a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ DE CUCUTA**, para que éste, en virtud de las competencias asignadas proceda a ejecutarlos.

Que la vigilancia en la ejecución de estos recursos estará a cargo del Instituto Departamental de Salud, que deberá rendir un informe mensual sobre la ejecución efectiva de lo aquí transferido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, efectuar el giro de recursos a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ DE CUCUTA**, con cargo a los rubros A.2.4.14.13 ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PANDEMIAS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO y el A.2.4.14.3RB ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PANDEMIAS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO, la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.404.131.643,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003548 del 30 de Noviembre de 2020, los cuales serán destinados a financiar el proyecto "Plan de Expansión en salud COVID-19 apoyo a la ESE Hospital Universitario Erazmo Meoz de Cúcuta, para para la ampliación de camas de Hospitalización y de Unidades de Cuidados Intensivos para atender la emergencia.

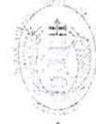
PARÁGRAFO 1: El giro de los recursos se efectuará a la Cuenta Corriente No.816-000004-51 de BANCOLOMBIA del enunciado **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



Libertad y Orden

República de Colombia

Resolución No. **000682** de 2020



Gobernación de Norte de Santander

(30 NOV 2020)

"Por el cual se ordena una transferencia de recursos destinados a la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Erazmo Meoz para atender la emergencia del COVID-19."

HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ DE CUCUTA de NIT. 800.014.918-9.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para que directamente o por quien este delegue, ejerza la vigilancia de la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente acto administrativo, con el único fin realizar la adecuación de la infraestructura de hospitalización e implementación de camas de Hospitalización y de Unidades de Cuidados intensivos que requiera, y así garantizar las acciones necesarias para la respuesta, contención, mitigación y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID – 19), en el área de influencia de la E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO. – Copia de este acto administrativo será enviado a la Secretaria de Hacienda Departamental para la expedición de registro Presupuestal, Orden de pago y demás competencias reglamentarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

30 NOV 2020

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Revisó: Oscar Guillermo Gerardino Astier – Secretario de Hacienda

Proyectó: Jaime Asdrúbal Ávila Moreno – Asesor

Revisión jurídica: Armando Quintero Guevara, asesor Jurídico externo